

Nota DVC N° 89/2025

Asunción, 30 de abril de 2025

SEÑOR

Juan Agustín Encina, Director

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PRESENTE

Me dirijo a Usted, en relación a las Observaciones sobre la verificación de la adjudicación para la adquisición del **DERECHO DE COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO TIGO SPORTS CIRCUNSCRIPTO A LOS PARTIDOS DE FUTBOL DISPUTADOS EN OCASIÓN DE LOS TORNEOS APERTURA Y CLAUSURA DE FUTBOL CATEGORIA PRINCIPAL DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FUTBOL**, en los siguientes términos:

Tema: CARGA DE DATOS DEL SICP

Sección: Datos del SICP

Situación: **Nota de responsabilidad**

Descripción

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. 2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19. 3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19. 4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03

Comentario

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución DNCP N° 4401/23, las convocantes serán exclusivamente responsables de los procedimientos de contratación que lleven a cabo, de los actos administrativos vinculados a los mismos, del contenido e integridad de los documentos contractuales suscritos, de las cantidades y precios adjudicados, de la regularidad de los pagos efectuados, así como del control, seguimiento y ejecución de los contratos. Asimismo, se recuerda a la convocante que es responsable de realizar una correcta imputación presupuestaria, advirtiendo que, en caso de gestionar una imputación de manera errónea, dicha acción podría ser considerada como malversación de fondos presupuestarios, con las consecuencias legales que ello conlleva.

RESPUESTA: En cuanto a la responsabilidad de la Convocante, se deja constancia de que se conocen y asumen plenamente los alcances y obligaciones que ello implica, conforme a la normativa vigente.


Ing. Johanna Mongelós
UOC-División Contrataciones
Gabinete Técnico
COPACO S.A.

Tema: CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP
Sección: Documentos del SICP
Situación: Cuadro Comparativo de Ofertas ilegible

Descripción

Verificados los documentos remitidos a través del SICP. Se observa que cuadro comparativo de ofertas es ilegible. Se solicita sea remitido nuevamente el mencionado documento de manera legible.

Comentario

La observación estándar seleccionada tiene como propósito servir de referencia. En el cuadro comparativo de ofertas no se visualiza el ID del proceso.

RESPUESTA: Se remite nuevamente el cuadro comparativo de ofertas, incluyendo el ID del proceso correspondiente, conforme a lo solicitado..

Tema: CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP
Sección: Documentos del SICP
Situación: Falta de datos en la Resolución

Descripción

En la Resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar correctamente los datos del adjudicado, estableciendo claramente el nombre, el monto y RUC del proveedor.

Comentario

En la resolución de adjudicación no se consignó la numeración del ID del proceso.

RESPUESTA: La máxima autoridad de la Compañía ha procedido a subsanar la observación, incorporando el ID del proceso en la Resolución correspondiente. Se remite nuevamente el documento corregido.

A la espera de haber subsanado las observaciones realizadas, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente,



ABG. JOHANNA MONGELÓS
Jefa Div. Contrataciones - UOC
COPACO S.A.



DZCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS

QUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

[illegible]

Abg. Johanna Mongelós

Jefe UOC-División Contrataciones

Gablnete Técnico

COPACO S.A.

VISION | Buscamos ser una empresa pública confiable y solvente, capaz de crear fuentes de trabajo sostenible con personas competentes y comprometidas con el servicio a los clientes. En el proceso fomentamos alianzas con el sector público y privado para generar impacto positivo en la implementación de políticas públicas.

MISION | Conectamos a nuestros clientes, a través de servicios de comunicación de calidad, con cobertura nacional y así contribuimos como empresa pública al desarrollo económico y social.

VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

CORRESPONDE AL MEMORÁNDUM N° 22/DVC/2025 – DIVISIÓN DE CONTRATACIONES – ID N° 1.525.602.

Asunción, **24 ABR. 2025**

GABINETE TÉCNICO

EL DIRECTORIO, en Reunión de fecha 23 de abril del año en curso, según consta en el **Acta N° 15**, ha resuelto: **RECTIFICAR** lo resuelto por el Directorio, en reunión de fecha 19/03/2025, Acta N° 11, con relación al Informe de Evaluación de Ofertas, Contratación por Vía de la Excepción N° 1/2025, **debiendo ser:**

1. **ADJUDICAR** el llamado a “CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 1/2025 “DERECHO DE COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO TIGO SPORTS CIRCUNSCRIPTO A LOS PARTIDOS DE FÚTBOL DISPUTADOS EN OCASIÓN DE LOS TORNEOS APERTURA Y CLAUSURA DE FÚTBOL, CATEGORÍA PRINCIPAL DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL” – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM Y PLURIANUAL – ID 460029”, al oferente **TELEDEPORTES PARAGUAY S.A.** por un monto total de Gs. 765.000.000.- (Guaraníes setecientos sesenta y cinco millones) IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Precio Unitario (Gs.)	Precio Total Cantidades Máximas (Gs.) I.V.A. Incluido
1	Servicio TigoSports Circunscripto a los Partidos de Fútbol Disputados en Ocasión de los Torneos Apertura y Clausura de Fútbol, Categoría Principal de la Asociación Paraguaya de Fútbol.	3.600	12.000	Unidad	63.750	765.000.000

2. **AUTORIZAR** al Señor Presidente de la Compañía a suscribir el contrato correspondiente con la firma adjudicada.
3. **ENCOMENDAR** al Gabinete Técnico a realizar las comunicaciones conforme correspondan.



ECON. OSCAR STARK ROBLEDO
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Foliado del 01 al **07**, incluida la presente Providencia.